

ACUERDO PARA EL DESPACHO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO
PARA 2013
24-XI-2012

Senadores, mandatados por sus respectivas Bancadas Parlamentarias, y el Gobierno, representado por el Ministro de Hacienda, suscriben el presente acuerdo, el que recoge inquietudes surgidas en el marco de la discusión del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2013 y representa la voluntad común por mejorar permanentemente la calidad de nuestras políticas públicas.

Los firmantes manifiestan su voluntad y comprometen la de aquellos a quienes representan, para aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2013 en las materias acá contenidas y en las demás del proyecto, en cada uno de los trámites pendientes.

Las materias incluidas, y que a continuación se detallan, abarcan tanto ámbitos referidos a la transparencia y a la eficiencia de la gestión del sector público, como ámbitos sectoriales particulares. Asimismo, el presente protocolo especifica las evaluaciones que el Sistema de Evaluación y Control de Gestión de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda compromete para el proceso 2013.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'RGS' with a horizontal line underneath. Below it is another signature that looks like 'Baes'. To the right of these, there are several other signatures, including one that starts with 'F' and another that starts with 'A'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

1. Transparencia en la Gestión del Sector Público

1.1. Perfeccionamiento del Sistema de Compras Público

Existe un diagnóstico compartido respecto de la necesidad de perfeccionar el sistema de licitaciones y compras públicas, por esto, el Ejecutivo convocará a una comisión transversal técnica para que en el plazo de 6 meses elabore una propuesta que perfeccione el sistema de compras públicas, particularmente en materia de licitaciones, adaptándolo a las mejores prácticas internacionales. Dicho informe deberá enviarse a la Comisión Mixta de Presupuestos.

Artículo:

“Los ministerios y servicios deberán publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen de acuerdo a la Ley N° 19.886.

Antes del 31 de Marzo de 2013, deberá quedar conformada una comisión técnica transversal para que, en el plazo de 6 meses, elabore un diagnóstico y proponga medidas que sirvan de base para el perfeccionamiento del sistema de compras públicas, particularmente en materia de licitaciones, adaptándolo a las mejores prácticas internacionales. Dicho informe deberá enviarse a la Comisión Mixta de Presupuestos.

Sobre la base del informe emitido por la comisión transversal, y dentro del plazo de 6 meses, el Ejecutivo enviará un proyecto de ley que perfeccione la actual normativa. Entre los aspectos a evaluar por la comisión se incluirán:

- a.- La capacitación de los funcionarios públicos a cargo de las compras de los servicios y un levantamiento de los perfiles e incompatibilidades de ellos.
- b.- Establecer la publicación del acta de evaluación de las licitaciones.
- c.- La incorporación como paso específico del proceso de compras, un análisis previo de precios y costos para compras superiores a un monto que se defina.
- d.- La separación de quienes hacen las bases y quienes participan del proceso de adjudicación.
- e.- Implementación de un programa de asesoría especializada a los organismos públicos riesgosos, cuyo objetivo será entregar asesoría en procesos complejos, de alto impacto financiero y/o exposición pública. Se priorizará aquellos servicios identificados mediante un Modelo de Clasificación de Riesgo en Materia de Gestión de Compras, estableciendo estándares que permitan clasificar a los organismos públicos en distintos niveles de acuerdo a la exposición al riesgo que tiene en sus procesos de abastecimiento.”

Se compromete el inicio del proceso de capacitación de jefes y encargados de compras durante 2013.

1.2. Transparencia Activa en Materia de Publicidad y Difusión

- a. El gobierno ha avanzado sustantivamente en materia de transparencia, convencido de las bondades de mantener un permanente control ciudadano. Siguiendo con esta línea de trabajo, en 2013 se incorporará entre las materias de transparencia activa, los gastos en difusión y publicidad de cada servicio.
- b. De esta forma, en las páginas web de cada servicio se informará mensualmente sobre la política de difusión del servicio y sobre el gasto devengado, estableciendo complementariamente el fundamento de los programas financiados.
- c. El gobierno enviará cambios al artículo 3° de la ley 19.896 para introducir, en carácter de ley permanente, una norma del mismo tenor que la dispuesta en la letra siguiente.
- d. Por su parte, en el proyecto de ley de presupuestos, el Ejecutivo propone reemplazar el artículo aprobado en la Cámara de Diputados por uno del siguiente tenor:

“Artículo 24: Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por parte de los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación, prevención y educación de la población; para situaciones de emergencia o alarma pública; y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, por parte de las autoridades de los organismos señalados en el inciso primero, contraviene lo establecido en el artículo 52 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al Principio de Probidad Administrativa.”

2. Temas Sectoriales

2.1. Educación

- a) Los firmantes reiteran su **real y efectivo compromiso con la Educación de Calidad, impulsando un Plan que apunte integralmente a mejorar la gestión y la calidad de la Educación Municipal**, cuya asignación exigirá la implementación de ciertas acciones de mejoramiento de la gestión escolar, procurando que los recursos lleguen, efectivamente, al mejoramiento de la calidad y no se desvíen a otros fines. Para estos efectos se creará un **Fondo de Apoyo** a los sostenedores municipales **que alcanzará en 2013 del orden de US\$ 175 millones, los que se descomponen en US\$ 150 millones (reasignaciones Fagem e inversiones, y aumento de gasto) y US\$ 25 millones en autorización de gasto.**

Se presentarán dos indicaciones por parte del Ejecutivo que creará una asignación presupuestaria **Programa de Apoyo para la Educación Pública Municipal de Calidad** y permitirá comprometer recursos.

La indicación incluirá la siguiente glosa:

“Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Podrá financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; normalizar el funcionamiento de los establecimientos, etc.

Este programa dará prioridad a establecimientos educacionales municipales que se encuentren clasificados en las dos categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad, considerando el nivel socioeconómico, y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad, considerando el nivel socioeconómico. Adicionalmente, el Ministerio de Educación podrá incluir justificadamente establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Para esto se podrán financiar acciones asociadas a, entre otros:

- 1. Mejoramiento de la Gestión*
- 2. Desarrollo y Liderazgo Directivo*
- 3. Desarrollo de las capacidades profesionales docentes*
- 4. Mejoramiento de la Capacidades Técnico Pedagógicas del Establecimiento o del sostenedor.*

5. *Mejoramiento de la Infraestructura del Establecimiento y el Equipamiento Educativo*
6. *Planes de Apoyo Integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial, extraescolar)*
7. *Fortalecimiento de la cultura y el deporte*
8. *Aumento de matrícula.*
9. *Normalización del Establecimiento.*

Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que se dictará una vez promulgada esta ley, se establecerá la forma de distribución y uso de estos recursos. Las acciones financiadas serán sugeridas por el Director del establecimiento y ratificadas por el sostenedor. Ellas se incorporarán al Convenio que establece la Ley 20.501 para los directores elegidos por Alta Dirección Pública o a un acuerdo firmado por Director y Sostenedor cuando se trate de nombramientos que no han pasado por ese proceso. Todas las acciones se incorporarán en un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que determinaran metas e indicadores objetivos de mejora, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo. Estos convenios podrán determinar metas multianuales. Al menos un tercio de estos recursos se entregarán contra la firma de este convenio.

El Ministerio de Educación tendrá un rol proactivo para acompañar y apoyar en la formulación de los planes de fortalecimiento o mediante la oferta de proyectos concretos, así como en el acompañamiento correspondiente.

El Ministerio de Educación asignará estos recursos al sostenedor. Los recursos deberán ser entregados por el sostenedor al establecimiento educacional directamente o través de bienes o servicios contratados por el sostenedor para el cumplimiento del convenio de desempeño, o a través del municipio o la Corporación. Estos recursos sólo podrán destinarse a establecimientos incluidos en el convenio suscrito entre el Ministerio y el sostenedor.

Además, el Ministerio de Educación propiciará la coordinación de los programas de mejoramiento de la calidad de la educación con el programa referido en esta glosa.

Durante el mes de enero del año 2013, el Ministerio de Educación conformará un comité de expertos, de carácter transversal y plural, integrado por a lo menos 8 personas, el que monitoreará e informará trimestralmente la ejecución de este fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos."

Además, se incluirá otra glosa en el siguiente sentido:

"Durante el año 2013 se podrá comprometer recursos por hasta MM\$12.000."

- b) La política educacional enfatiza la importancia de la educación parvularia. Adicionalmente a las prioridades presupuestarias en este nivel de escolaridad los firmantes han convenido:
- o Incorporar en el Fondo de Infraestructura Escolar (FIE) una glosa que privilegie la inversión en aumento de cobertura del sector parvulario (Salas cunas, jardines, prekinder y kinder) (09.01.02.33.02.001):

“Se prestará especial atención a la infraestructura para incrementar la cobertura de la educación parvularia”

- Se incrementará desde 50.000 a 60.000 los cupos disponibles para recibir subvención de Jornada Escolar Completa en Pre Kinder y Kinder (09.01.20.24.01.255/ glosa 6).

- c) En materia de Educación Superior, se reasignarán recursos desde el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) para inversión en capital en Instituciones de Educación Superior NO CRUCH al Fondo de Educación Superior Regional y al Fondo de Apoyo a Innovación Educación Superior.

Para estos efectos se reducirá el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) para inversión en capital en Instituciones de Educación Superior NO CRUCH (09.01.30.33.03.401) de MM\$6.099 a MM\$3.500, Incrementando en MM\$1.500 el Fondo de Educación Superior Regional (de MM\$2.115 a MM\$3.615) (09.01.30.33.03.404), e Incrementando en MM\$1.099 el Fondo de Apoyo a Innovación Educación Superior (de MM\$1.058 a MM\$2.157) (09.01.30.33.03.407).

Además, se incluirá en glosa una regulación de los bienes adquiridos similar a la dispuesta por el artículo 8 de la Ley N° 19.532 (JEC). “Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos, por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.”

- d) El Ejecutivo destinará un total del orden de US\$ 42 millones adicionales al aumento de becas de alimentación. Equivale a un incremento del 23% en esta beca, lo que equivale a \$1.600 diarios (09.09.03.24.01.252). Para materializar lo anterior, se presentará una indicación modificando los montos.
- e) El Ejecutivo presentará una indicación para reemplazar el inciso primero de la glosa 14 del programa Corfo de la partida de Economía, por el siguiente:

“Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, respecto de

aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto.”

Estos beneficios aplicarán a estudiantes que tengan sus compromisos al día y pertenezcan al noventa por ciento de menores ingresos.

2.2.- Vivienda

a) El Ejecutivo incorporará en glosa lo siguiente:

“El Ministerio de Vivienda elaborará un Informe sobre la situación de los damnificados del terremoto, el cual incluirá por comuna el número de damnificados, la solución a la que postulen y el estado de avance en la entrega de la misma. Dicho Informe revisará la situación de aquellos damnificados con soluciones pendientes. Copia del mismo sea enviado a la Comisión Mixta de Presupuesto a más tardar el 30 de julio de 2013.”

b) Previo a la ejecución presupuestaria del programa de blocks en 2013, el Ministerio de Hacienda hará llegar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto una evaluación ex ante del mismo. De igual forma, tras la ejecución de los primeros programas pilotos se realizarán evaluaciones ex post a través del Programa de Evaluaciones de Dipres, con el objeto de retroalimentar la política pública e introducir los perfeccionamientos que se estimen necesarios. Copia de este informe y las sugerencias que de él deriven se remitirán igualmente a la Comisión Mixta de Presupuesto.

c) El Ejecutivo incorporará en glosa lo siguiente:

“En el mes de Enero de 2013 se dará a conocer un cronograma de los llamados a postulación de los subsidios de vivienda.”

2.3 Interior

a) El Plan Frontera Norte se reducirá en M\$ 4.239.480 correspondientes a dos scanners que se traspasarán a Aduanas.

b) El Ejecutivo presentará una indicación a los programas de mejoramiento urbano (PMU) y mejoramiento de barrios (PMB), para que el envío de información trimestral que se realiza a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, sea mensual y señale el origen de los recursos incrementales de dichos programas. Además, dicha indicación señalará que antes del 31 de enero del año 2013 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el arrastre presupuestario efectivo existente al 31 de diciembre de 2012.

- c) El Ejecutivo compromete glosa en el siguiente sentido:

“En el primer semestre de 2013 se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto los resultados del estudio y lineamientos de acción a los que se compromete la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior.”

- d) En relación al Fondo Social del Ministerio del Interior, el Ejecutivo pondrá en glosa los siguiente:

“Durante 2013 la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Segpres y Hacienda. Se informará mensualmente sobre el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Adicionalmente, antes del 31 de Marzo de 2013 el Ejecutivo hará una propuesta a la Comisión Mixta de Presupuestos para mejorar la institucionalidad permanente del Fondo Social.”

2.4 Desarrollo Social

- a) El Ejecutivo presentó una indicación para rebajar los recursos dispuestos para los costos de la Encuesta Casen 2012.
- b) El Ejecutivo está preparando un proyecto de ley que busca, entre otras materias, dotar de autonomía al Instituto Nacional de Estadísticas. Este proyecto será presentado al Congreso Nacional antes del 31 de Marzo de 2013.

En la medida que dicho proyecto sea despachado del Congreso en tiempo para realizar la encuesta CASEN, la propia ley que se despache podrá indicar que sea el INE quien la efectúe y disponga la asignación de los recursos pertinentes.

Se presentará una glosa en el siguiente sentido:

“Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior y organismos internacionales.”

- c) Se formará una comisión de expertos, transversal, que efectúe propuestas sobre la actualización de la línea de pobreza al 31 de Marzo de 2013.

2.5 Transantiago

- a) El presupuesto 2013 refleja totalmente la ley de largo plazo vigente. Adicionalmente, se incorporan recursos complementarios para el financiamiento para el subsidio del transporte

en Santiago, en forma transitoria (19 01 06 24 01 521). Sin ello, se arriesga alza de tarifa desde principio de año 2013. Estos recursos son solo un anticipo de los recursos que el proyecto de ley en trámite en el parlamento destina a estos fines, y el Ejecutivo agregó una glosa en este sentido, la que ya fue aprobada.

2.6 Salud

- a) El Ejecutivo presentará una indicación que incorpore en glosa la exigencia de informar trimestralmente sobre ejecución presupuestaria del subtítulo 29, adquisición de activos no financieros, y del subtítulo 31, inversiones, separando entre atención primaria y el resto.
- b) Se incorporará en el listado de evaluaciones a realizar el año 2013, las compras a privados del Programa de Prestaciones Valoradas.

3. Agricultura

El Ejecutivo presentará una indicación para reasignar \$400.000 miles desde Cotrisa a Seguro Agrícola.

4. Evaluaciones Comprometidas para el programa de 2013

N°	Institución Responsable	Programa / Institución a evaluar
1.	Interior – SUBDERE	Puesta en Valor del Patrimonio
2.	Educación – Subsecretaría	Convenios Educación Técnico Profesional.
3.	Educación – CONICYT	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico
4.	Educación – CONICYT	Programa de Inserción de Investigadores
5.	Educación – Subsecretaría	Programa de Educación Intercultural Bilingüe
6.	MDS – CONADI	Aplicación del diseño curricular y pedagógico intercultural bilingüe
7.	Justicia – Subsecretaría	Programa de Justicia Vecinal
8.	Agricultura – CONAF	Ley de Bosque Nativo
9.	Trabajo – ISL	Instituto de Seguridad Laboral
10.	Salud – Subsecretaría Redes	Compras a privados del Programa de Prestaciones Valoradas
11.	Salud – Subsec. de Salud Pública	Programa Nacional de Alimentación Complementaria
12.		SAPU (Sistema de Atención Primaria de Urgencia)
13.	Salud – Subsec. de Redes	SUR (Sistema de Urgencia Rural)
14.	Asistenciales	UEH (Unidad de Emergencia Hospitalaria)
15.		SAUD (Sistema de Atención de Urgencia Diferida)
16.	Vivienda	Programa de Blocks
17.		Subsidio Nacional al Transporte Público
18.	MTT– Subsec. de Transportes	Provisión Ley N° 20.378 Art. 5°
19.	M. Secretaría General de Gobierno – IND	Chile se Pone en Forma - Deporte Competitivo
20.	MDS – FOSIS	Programas de Empleabilidad

21.	MDS - FOSIS	Programa Acceso al Microcrédito
22.	Energía – Subsecretaría	Agencia Chilena de Eficiencia Energética
23	Interior	Orasmi
24	Hacienda	Chilecompras